

CONSIDERANDO:

Que el artículo 472 del Decreto Distrital 619 de 2000, modificado por el artículo 275 del Decreto Distrital 469 de 2003, compilado en el artículo 436 del Decreto 190 de 2004, creó el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, adscrito al Instituto de Desarrollo Urbano.

Que el Decreto 323 de 2004 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., reglamentó el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos y en sus artículos 7°, 10° y 12°, estableció los eventos en los cuales procede dicho pago, el procedimiento y la fórmula que se debe aplicar para la liquidación del valor de los cupos a compensar, así como la función del Instituto de Desarrollo Urbano, correspondiente a la expedición de los Actos Administrativos contentivos de la liquidación del valor a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos; la determinación del valor del metro cuadrado de construcción y el valor del coeficiente de intensificación.

Que los parágrafos de los artículos 2° y 3° de la Resolución 3989 del 1 de julio de 2005 establecen que el valor del metro cuadrado de construcción y el valor fijado como coeficiente de intensificación serán revisados anualmente, con el fin de definir si deben ser objeto de ajuste, de acuerdo con las variaciones que se causen, respectivamente.

Que mediante el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2016, se modificaron los artículos 2°, 5° y 18° del Decreto Distrital 323 de 2004 y el artículo 37° del Decreto 436 de 2006, los cuales reglamentan la destinación de los recursos del Fondo para el Pago Compensatorio de Vías y Estacionamientos.

Que según las disposiciones del Acuerdo No. 002 de 2009, del Consejo Directivo del IDU, el cual establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, la función de actualización y proyección del valor del metro cuadrado de construcción y de la actualización del coeficiente de intensificación es competencia de la Dirección Técnica Estratégica y de la Subdirección Técnica de Operaciones, respectivamente.

Que mediante la Resolución IDU No 5514 de 2017, se fijaron los tiempos para la actualización cada año, de los valores de metro cuadrado de construcción y del coeficiente de intensificación, para la liquidación de los valores a compensar, por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos, al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos.

Que mediante la Resolución IDU No 0087 de 2018, se fijó el valor del metro cuadrado de construcción

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 000192 (Enero 17 de 2019)

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972, el Decreto Ley 1421 de 1993, los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003, 190 y 323 de 2004, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2009, la Resolución IDU 4286 de 2011 y,

en Cuatrocientos Tres Mil Pesos Moneda Corriente (\$403.000) y valor del coeficiente de intensificación en 0.250.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° de la Resolución IDU No 5514 de 2017, la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad requirió mediante memorandos STPC-20195460000993 y STPC- 20195460000953, del 4 de enero de 2019, a la Dirección Técnica Estratégica y a la Subdirección Técnica de Operaciones, informar el valor del metro cuadrado de construcción y el valor del coeficiente de intensificación, para compensar un (1) cupo de estacionamiento, que regirá para la vigencia 2019.

Que mediante memorando DTE-20192150002893, del 10 de enero de 2019, la Dirección Técnica Estratégica informó que el valor del metro cuadrado de construcción para compensar un (1) cupo de parqueo es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos Moneda Corriente (\$450.792).

Que mediante memorando STOP-20195760005543, del 15 de enero de 2019, la Subdirección Técnica de Operaciones informó que el valor del Coeficiente de Intensificación para compensar un (1) cupo de estacionamiento es 0.245, para la vigencia 2019.

Que el valor del metro cuadrado de construcción de un (1) cupo de parqueo y el valor del coeficiente de intensificación para compensar un (1) cupo de estacionamiento, informados por la Dirección Técnica Estratégica y por la Subdirección Técnica de Operaciones, respectivamente, presentan variación, respecto de lo establecido mediante la Resolución IDU No. 0087 de 2018, por tanto, es procedente la actualización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar como valor del metro cuadrado de construcción de un (1) cupo de parqueo para la liquidación de los valores a compensar al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, adscrito al Instituto de Desarrollo Urbano, la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos Moneda Corriente (\$450.792).

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor del coeficiente de intensificación para compensar un (1) cupo de estacionamiento para la liquidación de los valores a compensar al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, en 0.245.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deroga la disposición de la Resolución IDU No 0087 de 2018, donde fija el valor del metro cuadrado de construcción y el valor del coeficiente de intensificación, para compensar un (1) cupo de estacionamiento vigencia 2018.

ARTÍCULO 4°. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL